

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0045-2020-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, ENERO 24 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO:

El expediente **RV-1834-2020 (fs.09)** presentado por **DON MARIO JACOME MARQUEZ** identificado con **DNI N°15627727**, solicitan Divorcio Ulterior de su vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0652-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha **04 de Noviembre del 2019**, declara **PROCEDENTE** la solicitud de Separación Convencional entre los cónyuges: **DON MARIO JACOME MARQUEZ** identificado con **DNI N°15627727** y **DOÑA YERALDINE ELIZABETH KONAKA ROSADIO** identificada con **DNI N°43773637**, **CELEBRADO EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO**, en consecuencia suspendido los deberes relativos al lecho y habitación poniéndole fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y Reglamento de la Ley que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades, el mismo que precisa en su Artículo N° 13 sobre Divorcio Ulterior que "Transcurrido dos (02) meses a que se refiere el Artículo 12 del presente reglamento, de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial";

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N°0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N°0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva N°001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante Resolución Directoral N°049-2019-JUS/DGJLR, de fecha 22 de Febrero del 2019, en el cual se resuelve Renovar la Autorización y Acreditación otorgado a la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha habiéndose dispuesto la renovación de dicha acreditación a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, con fecha **20 de Enero del 2020**, a través del Expediente **RV-1834-2020 DON MARIO JACOME MARQUEZ** identificado con **DNI N°15627727**, solicita Divorcio Ulterior para dicho efecto presenta: **Recibo de Pago por Derecho de Tramite N°00006855, Solicitud de Divorcio Ulterior, Copia simple de su Documento Nacional de Identidad y Copia Fedateada de la Resolución de Alcaldía N°0652-2019-AL/RRZS-MPB** y, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0652-2019-AL/RRZS-MPB**, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial de los solicitantes;

Que, conforme al **INFORME N°091-2020-MPB/GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde **OPINA**, se declare **PROCEDENTE** la solicitud del **DIVORCIO ULTERIOR**, y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial **CONTRAÍDO EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO**, entre **DOÑA YERALDINE ELIZABETH KONAKA ROSADIO** identificada con **DNI N°43773637** y **DON MARIO JACOME MARQUEZ** identificado con **DNI N°15627727**, disponiéndose las anotaciones correspondientes y el **MEMORÁNDUM N°0107-2020/GM-MPB**, emitido por el Gerente Municipal, autorizando la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del **DIVORCIO ULTERIOR**, y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial **CONTRAÍDO EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO**, entre **DOÑA YERALDINE ELIZABETH KONAKA ROSADIO** identificada con **DNI N°43773637** y **DON MARIO JACOME MARQUEZ** identificado con **DNI N°15627727**, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2º DISPONER, la anotación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Acta de Matrimonio celebrado ante la **Municipalidad Distrital de Supe Puerto** e inscrita en el **Libro de Matrimonios** correspondiente al año **2005**.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

